



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 396 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 DIC 2017

VISTO: El Informe N° 341-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 603227 y Reg. Exp. N° 451040, la Opinión Legal N° 181-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 1612-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y demás documentación adjunta en dieciocho (18) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 016-2017/GOB.REG.HVCA/CS- Tercera Convocatoria – Ítem IV, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo, suscribieron el Contrato N° 121-2017/ORA, de fecha 26 de setiembre del 2017, para la Supervisión de la Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 de la Localidad de Huñacc Pampa, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 50,000.00 (Cincuenta mil con 00/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, y con un plazo de duración de la prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, al respecto, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1612-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha de recepción 07 de diciembre del 2017, manifiesta que el Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo y el Gobierno Regional de Huancavelica suscribieron con fecha 26 de setiembre del 2017 el Contrato N° 121-2017/ORA por un monto de S/ 50,000.00 y un plazo de prestación de 150 días calendario contado a partir del inicio de ejecución de obra, no obstante la obra dio inicio a su ejecución el día 07 de setiembre del 2017 bajo la inspección de la Ing. Sonia Castellón Suárez designada como tal mediante Resolución Gerencial General Regional N° 803-2017/GOB.REG.HVCA/GGR; es así que, habiéndose suscrito el contrato de consultoría se procede a realizar el corte de obra el 26 de setiembre del 2017, según consta en el Acta de Corte de Obra, en la que se determina que la obra se encuentra con un avance físico de 3.92% de ejecución física al 26 de setiembre del 2017. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 139° de su reglamento, solicita se realice la reducción al monto del contrato de consultoría por el monto de S/ 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), de acuerdo a lo siguiente:

Valorizado del 07-09-2017 al 25-09-2017, con Inspector de Obra	3.92%
Monto del Contrato Original (100%)	S/ 50,000.00 (A)
Reducción del monto de contrato (3.92%) porcentaje ejecutado con Inspector de Obra	S/ 1,960.00 (B)
Nuevo Monto de Contrato Reducido	S/ 48,040.00 (A-B)
75% (Control de ejecución de obra)	S/ 36,030.00
25% (Liquidación del contrato de consultoría)	S/ 12,010.00

Que, sobre el particular, luego del análisis legal llevado a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 181-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, se señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, en relación a adicionales y reducciones en el numeral 34.2. del Artículo 34°, precisa lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 396 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

29 DIC 2017

“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”, en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del servicio de consultoría establecida en el Contrato N° 121-2017/ORA para la Supervisión de la obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 de la Localidad de Huiñacc Pampa, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por servicios no ejecutados, por el monto de S/ 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 3.92% del monto total del contrato de supervisión;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

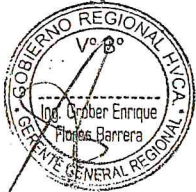
Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones N° 01 que contiene el Contrato N° 121-2017/ORA, de fecha 26 de setiembre del 2017, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo, por la supervisión de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial N° 521 de la Localidad de Huiñacc Pampa, Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/ 1,960.00 (Mil novecientos sesenta con 00/100 Soles), equivalente al 3.92% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 121-2017/ORA, de fecha 26 de setiembre del 2017, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 396 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 DIC 2017

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Arq. Virginio Silvio Lazo Bernardo, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodgardo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL